

ACUERDO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se modifica el *Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA*”.

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SALUD AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL – CIPSSA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 365 de 2019, el Artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, el Artículo 19 del Acuerdo 01 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital se encuentran las Comisiones Intersectoriales cuyo objeto es garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Que, el artículo 2 del Decreto Distrital 365 de 2019 modificó el numeral 9 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 371 de 2018, cambiando la denominación de Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito Capital a Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 365 de 2019 modificaron los artículos 26 y 27 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo concerniente a la integración de la comisión, objeto y funciones de la CIPSSA, facultándola para adoptar su reglamento, además de crear y suprimir mesas de trabajo para las temáticas que se requieran, y definir su funcionamiento a través de acuerdos de la comisión.

Que, el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, estableció que las instancias de Coordinación adoptaran mediante Acuerdo el reglamento interno.

Que, mediante Resolución 753 de 2020 se *“Modifica la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital la Alcaldía de Bogotá”*.

Que, el artículo 1º de la Resolución mencionada en el inciso anterior modifica el artículo 12 de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2021 Pág. 2 de 10

Por medio del cual se modifica el *Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA*

Resolución 233 de 2018 en lo relacionado con los plazos que tienen las instancias de coordinación para publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para ese fin.

Que, la Comisión Intersectorial para la Protección, la sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, por intermedio de su Secretaría Técnica, se realizó un análisis técnico jurídico relacionado con la pertinencia de incluir la Mesa de Trabajo de Residuos Peligrosos, Mesa de Trabajo Regional de Calidad del Aire y la Mesa de Trabajo de Agricultura Urbana; a petición de los integrantes de la CIPSSA (Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Secretaría Distrital de Salud). Una vez evaluado el análisis técnico jurídico por parte de la secretaria técnica de la Comisión, se aprobó la necesidad de incluir dichas mesas de trabajo con el objeto de articularlas interinstitucionalmente con el Distrito.

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial para la Protección, la sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, llevada a cabo el 05 de noviembre del 2020, y verificado que existe el Quorum decisorio, se realizó la presentación de la necesidad de incluir la Mesa de Trabajo de Residuos Peligrosos, Mesa de Trabajo Regional de Calidad del Aire y la Mesa de Trabajo de Agricultura Urbana, en la Comisión. Como resultado de la votación por los integrantes de la CIPSSA se aprobó la inclusión de la Mesa Técnica de Residuos Peligrosos, la Mesa Técnica Regional de Calidad del Aire y la Mesa Técnica de Agricultura Urbana (dicha información se encuentra consignada en el Acta de Sesión N°2 del año 2020).

Que, la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, considera necesario modificar el Acuerdo 01 de 2019, *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”*, con el fin de fortalecer el sistema de coordinación.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 01 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 8. Créese las siguientes Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA:

1. *Mesa de Trabajo de Salud Ambiental*
2. *Mesa de Trabajo de Residuos Peligrosos*
3. *Mesa de Trabajo Regional de Calidad del Aire*
4. *Mesa de Trabajo de Agricultura Urbana”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2021 Pág. 3 de 10

Por medio del cual se modifica el *Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA*”

Artículo 2. Modificar el artículo 9 del Acuerdo 01 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 9. *La Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA estará compuesta por las siguientes Mesas de Trabajo:*

1. *Mesa de Trabajo de Ecourbanismo y Construcción Sostenible conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Distrital 566 de 2014.*
2. *Mesa de Trabajo de Salud Ambiental*
3. *Mesa de Trabajo de Residuos Peligrosos*
4. *Mesa de Trabajo Regional de Calidad del Aire*
5. *Mesa de Trabajo de Agricultura Urbana*

Parágrafo Primero. *Las mesas de trabajo de la CIPSSA con el fin de garantizar su funcionamiento y operatividad en un plazo no mayor a tres (3) meses deberán proyectar el reglamento de funcionamiento el cual se adoptará al interior de la mesa y deberá estar articulado al reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.*

Parágrafo Segundo. *Articulación de las mesas de trabajo con la CIPSSA. Las mesas de trabajo de la CIPSSA en la última sesión ordinaria de la Comisión deberán presentar la gestión adelantada por la mesa durante la vigencia anual, anexando un documento ejecutivo en el cual se evidencie la operatividad de la misma”.*

Artículo 3. Modificar el artículo 15 del Acuerdo 01 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 15. Informe de Gestión. *La Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin, así:*

1. *Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.*
2. *Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.*
3. *Tercer trimestre (Julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.*
4. *Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.*

Parágrafo Primero. *Su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2021 Pág. 4 de 10

Por medio del cual se modifica el *Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA*

permanecer para consulta en la página web, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No.2 denominado: "Informe de Gestión ", el cual hace parte integral de la Resolución 753 de 2020.

Parágrafo segundo. *El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.*

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente en el micrositio dispuesto por la entidad para las instancias de coordinación, a través de la ruta, sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y que se categoriza como "Información de Interés" e "Información Adicional", acorde con la normatividad vigente.

Así mismo, deroga los artículos 8, 9 y 15 del Acuerdo 01 de 2019, las demás disposiciones del Acuerdo 01 de 2019 continuaran vigentes.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 18 de febrero de 2021.

CLAUDIA PATRICIA CALAO GONZÁLEZ

Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA
Presidenta - Secretaría Técnica

Proyectó: Christian David Torres – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Jhon Fredy González – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Revisó: Cristian Alonso Carabaly Cerra – Director Legal Ambiental
Claudia Patricia Calao González – Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Aprobó: Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA en sesión ordinaria del 05 de noviembre de 2020 (Acta de sesión N°2 del 2020).